

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2025-MDP/GM.

Paucará, 04 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N° 001-2025/MLVH/COMISION INVENTARIO, de fecha 04 de marzo del 2025, remitido por el presidente de la comisión de Inventario, OPINIÓN LEGAL N° 076-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, remitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: Conformación de Equipo de Trabajo de inventario de bienes patrimoniales 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 55° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derecho de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles; asimismo, señala que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, – Ley Orgánica de Municipalidades: **“1. Los bienes inmuebles y muebles** de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)”. Que, así también, la mencionada Ley señala en su artículo 57° que, sobre el **Margésí de Bienes Municipales**: **“Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa”**;

Que, mediante el artículo N° 6° del Decreto Legislativo N°1439-2018, Decreto del Sistema de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula, así como: Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, en el artículo 12°, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios, ii) La gestión de adquisición y iii) La administración de bienes; que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el Decreto Supremo N°008-2021- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, norma que tiene como objeto reglamentar la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, **regulando las actuaciones y procedimientos que**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2025-MDP/GM.

permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01; tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptible de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo al ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala en su artículo 31° que, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. Además, que la OCP participa brindando información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario;

Que, mediante Informe N° 001-2025/MLVH/COMISION INVENTARIO, de fecha 04 de marzo del 2025, el presidente de la comisión de Inventario remite propuesta de Conformación de equipo de trabajo;

Que, mediante Opinión legal N° 076-2025-OGAJ-THI-MDP, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la conformación de equipo de trabajo para inventario de bienes patrimoniales del periodo 2024;

Que, el artículo 74° del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, prescribe en sus numerales 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley, y 74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Es así que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203-2024-MDP, de fecha 31 de diciembre del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucará, al LIC. EUSEBIO DE LA CRUZ CEDANO con DNI 43897666, delegando facultades administrativas y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el equipo de trabajo para el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará, la misma que se encontrará integrado por los siguientes:





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2025-MDP/GM.



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	QUISPE ESCOBAR, EZEQUIEL	71943724
02	CUADROS GONZALES, ALEXANDRA JANNET	70182952
03	SEDANO ESCOBAR, JUANA	71912184
04	HUARCAYA ECHABAUTIS, WILIAN	72259509
05	TAYPE PALOMINO, BETTY	73469433
06	OTIVO AROTOMA, DARIEL MANUEL	71926304
07	CHOQUE HUAMAN, WILMER	71934003
08	CALIXTO GALVEZ, YANDIRA ZENAYDA	76666700
09	ENRIQUEZ SOTO, GABRIEL	44212881
10	MALLASCA MUÑOZ, RICARDO	45154095
11	AROTOMA LANAZCA, MIKY YULIR	43840312

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el equipo de trabajo para el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales al 31 de diciembre de 2024 de la Municipalidad Distrital de Paucará, se encargue de llevar a cabo el inventario físico de los bienes muebles de la Municipalidad asumiendo responsabilidades por avance y resultado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a los miembros de la comisión y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Paucará, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
OGA
Unidad de Logística
Integrantes
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA
Lic. EL SERRANO DE LA CRUZ CEDANO
GERENTE MUNICIPAL